Calarcá, Quindío, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00352-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.24

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 29 de noviembre de 2023, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo instaurada por el Banco de Bogotá contra Ruber Alberto Ruiz.

Pese a que por activa se presentó oportuno escrito buscando subsanar la demanda, esto no se logró porque, si bien se señala el domicilio del representante legal de la entidad demandante y la dirección física y electrónica donde él recibirá notificaciones, nada dijo respecto de su identificación tal como se requirió en el auto inadmisorio de la demanda por ser requisito formal de esta, conforme el núm. 2 del art. 82 del C.G.P.

Por ello es procedente aplicar el art. 90 del C.G.P. y rechazar la demanda.

Como la actuación se surtió electrónicamente, no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo instauró el Banco de Bogotá contra Ruber Alberto Ruiz.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez